

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL

TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

La ordenanza de la tasa referenciada, aprobada por el pleno del ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 1998, se modifica el artículo 5º apartado 3, en el sentido de incluir una tercera tarifa, en los siguientes términos:

Artículo 5º Cuantía.

3. Las tarifas de la TASA serán las siguientes:

Tarifa	E P I G R A F E	EUROS
Tercera	- Instalaciones de bares o chiringuitos con finalidad lucrativa, dedicados a la venta de bebidas o refrescos, con ocasión de festejos o acontecimientos lúdicos, ya estén vinculados o no a un establecimiento principal, siempre que no exista continuidad física con el establecimiento principal, por cada festejo.....	300,00 €

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de esta ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a esta publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Martín Miguel, 17 de septiembre de 2007
EL ALCALDE
EL SECRETARIO